



VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
OFICINA DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

***GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS
DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN Y
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL***

2005



© 2005, Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación
Calle Van de Velde 160,
San Borja, Lima 41

Javier Sota Nadal
Ministro de Educación

Helenn Chávez Depaz
Viceministra de Gestión Institucional

Ramiro Sierralta Tineo
Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación

Obcis Vílchez Perales
Jefe de la Unidad de Organización y Métodos

Equipo Técnico : Flormarina Guardia Aguirre
Erick Miñán Ubillús
David Espino Murrugarra
Yuliana Espinoza Arana

Diseño de contenido : Rocío J. Livia Alba

Corrección de estilo : Federico Ortiz Agurto

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

SOPORTE TÉCNICO

1. Concepto.
2. Utilidad.
3. Características.

BASE LEGAL

FORMULACIÓN

1. Criterios generales para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
2. Criterios de diseño para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
3. El Informe Técnico

MODIFICACIÓN

CONTENIDO DEL ROF

1. Esquema de presentación.
2. Determinación de funciones.
3. Órganos que conforman los niveles organizacionales.

APROBACIÓN

DIFUSIÓN

GLOSARIO

PRESENTACIÓN



La Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, a través de la Unidad de Organización y Métodos, ha elaborado el documento denominado “Guía para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local”, a fin de establecer orientaciones que deben observar las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local en la elaboración y aprobación de dicho Reglamento.

La presente Guía desarrolla en su contenido, el concepto de Reglamento de Organización y Funciones, utilidad, características y base legal; asimismo, brinda las orientaciones técnicas y pasos para la formulación, modificación, aprobación, difusión y finalmente se presenta la terminología básica empleada.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento técnico-normativo de gestión institucional, que contiene la estructura orgánica, funciones y relaciones funcionales de los órganos de una entidad que le permitan desarrollarse al servicio de los aprendizajes de los estudiantes. Para el caso de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, este instrumento debe ser elaborado en el contexto de la Ley Nro. 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo Nro. 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo y el proceso de descentralización y modernización de la gestión educativa.

San Borja, septiembre de 2005

SOPORTE TÉCNICO

1. Concepto

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico-normativo de Gestión Institucional, que formaliza la estructura orgánica de una entidad orientada al logro de sus objetivos. Contiene la naturaleza, la finalidad, funciones generales y funciones específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.



Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones, tipifica las atribuciones de los cargos directivos y especifica la capacidad de decisión y jerarquía del cargo así como el desarrollo organizacional para adecuarse a los nuevos desafíos.

Este instrumento de gestión contiene por tanto, los siguientes elementos de la organización:

- Estructura orgánica.
- Funciones.
- Relaciones funcionales previstas, y
- Atribuciones específicas.

2. Utilidad

El Reglamento de Organización y Funciones debe ser empleado como un instrumento de gestión para establecer campos funcionales, precisar responsabilidades y como un medio para efectuar el seguimiento a las Instituciones Educativas.

El Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) no será empleado para crear nuevas unidades orgánicas distintas a las contenidas en el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, salvo que exista una disposición legal que faculte en tal sentido, tampoco se utilizará para crear nuevos cargos. Sólo deberá formalizar las unidades orgánicas que se consideren necesarias y que se encuentren justificadas técnicamente .

3. Características

El Reglamento de Organización y Funciones tiene las siguientes características:

- Contiene información pertinente, concreta y clara.
- Es funcional para permitir su fácil manejo, identificación y actualización.
- Presenta una estructura, según se requiera en títulos, capítulos y artículos, teniendo en cuenta el desarrollo del esquema básico recomendado por la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación - Unidad de Organización y Métodos.

BASE LEGAL

- Ley Nro. 28044, Ley General de Educación.
- Ley Nro. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.
- Decreto Supremo Nro. 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.



FORMULACIÓN



La conducción del proceso de formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, corresponde a la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

1. Criterios generales para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones

El proceso de formulación del Reglamento de Organización y Funciones se ejecutará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las necesidades contempladas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM, el Proyecto Educativo Regional, el Proyecto Educativo Local y el Plan Institucional.
- Adecuada configuración y coordinación de órganos y funciones, así como de sus cargos y sus requisitos, evaluando en forma permanente su rediseño organizacional.
- Lineamientos de gestión que agilicen la toma de decisiones, supervisen el uso racional de los recursos del Estado, promuevan la generación de ingresos propios y la rendición de cuentas.

- Mejora de la eficiencia y eficacia de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en términos de costos, calidad de servicios y de productos y pertinencia.

2. Criterios de diseño para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones.

La formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local deberá tomar en cuenta los siguientes criterios de diseño de la Administración Pública:

- a) Sujeción a lo establecido en la Ley General de Educación, el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo y estar en concordancia con el proceso de modernización de la gestión del Estado, así como orientarse en un contexto de uso racional de los recursos disponibles.
- b) Diseñar la estructura orgánica con criterios de simplicidad y flexibilidad, que permita el cumplimiento de los fines de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos.
- c) Considerar el principio de especialización, conforme al cual, se deben integrar las funciones afines y eliminar posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones en sus órganos y dependencias o con otras entidades de la Administración Pública.

- d) Desarrollo de los niveles organizacionales y jerárquicos, hasta el segundo nivel, considerando los órganos que se encuentren debidamente justificados conforme al estudio técnico que elabore la Dirección de Gestión Institucional:

NIVELES ORGANIZACIONALES	NIVELES JERÁRQUICOS	
1er. NIVEL	DIRECCIÓN	
2do. NIVEL	ÓRGANOS DE LÍNEA	ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y ÓRGANOS DE APOYO.

- e) Evitar estructuras piramidales complejas que alarguen las cadenas de mando.
- f) Posibilitar flexibilidad de acción para que la entidad pueda adecuarse a sus necesidades y nuevos desafíos, y ser empleado como un instrumento de gestión institucional.
- g) Precisar responsabilidades y ser un medio para efectuar el proceso de seguimiento educativo (monitoreo, supervisión, evaluación y control).
- h) Consignar una estructura organizacional que permita orientarse a una gestión por resultados.

3. El Informe Técnico

La elaboración del Reglamento de Organización y Funciones, deberá sustentarse en un Informe Técnico elaborado por la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación, el mismo que contendrá lo siguiente:

- a) La simplificación y optimización de procesos, con detalle y justificación de cada uno y su especialización. Debe incorporarse, de ser el caso, el análisis de costos por tercerización de determinadas labores de los órganos de asesoramiento o de apoyo de la entidad.
- b) Un análisis que acredite que el Reglamento de Organización y Funciones propuesto se articula con las necesidades contempladas en el Proyecto Educativo Regional, el Proyecto Educativo Local y el Plan Institucional de la Entidad considerando las acciones de desarrollo que pretende alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
- c) Una descripción que sustente que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, está articulado con los proyectos educativos institucionales, de modo que siendo una instancia de gestión descentralizada, relieve a la primera y principal instancia de gestión.
- d) Una exposición de la interrelación de la entidad con otras entidades públicas respecto de sus funciones y acorde con el ámbito de sus competencias.
- e) Un anexo con el detalle de las diferencias en la estructura organizacional respecto del Reglamento de Organización y Funciones vigente de ser el caso, y la sustentación respectiva.
- f) El organigrama vigente y el propuesto.

MODIFICACIÓN



La modificación del Reglamento de Organización y Funciones deberá efectuarse en los siguientes casos:

- a) Por modificación del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM, Proyecto Educativo Regional y Proyecto Educativo Local, debidamente aprobados y vinculados a una simplificación de procesos que ameriten una integración de órganos y/o unidades orgánicas.
- b) Por modificación del Plan Institucional de la entidad vinculada a una simplificación de procesos que ameriten integración de órganos o unidades orgánicas.
- c) Por existencia de un proceso de rediseño organizacional de la entidad conforme a Ley.
- d) Por modificación de su Ley de creación que conlleve una afectación de la estructura orgánica.

CONTENIDO DEL ROF

El Reglamento de Organización y Funciones contendrá títulos, capítulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación:



1. Esquema de presentación

- **Título primero: De las Disposiciones Generales**

En este rubro se detallará la Naturaleza Jurídica, Finalidad, Objetivos y Funciones Generales de la DRE y las UGEL, de acuerdo con las precisiones siguientes:

- * **Naturaleza jurídica:** Características de la personería jurídica de la entidad conforme a las disposiciones legales de organización y funciones.
- * **Finalidad:** Es la misión para la cual ha sido creada la entidad. Dicha misión se asocia a los procesos principales que desarrolla la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local.
- * **Objetivos:** Los propósitos que la Institución pretende alcanzar en el corto, mediano o largo plazo, en cumplimiento de su finalidad permanente.
- * **Funciones generales:** Enunciado de acciones fundamentales que debe realizar la entidad en forma permanente para lograr su finalidad y objetivos establecidos.

- **Título segundo: De la Estructura Orgánica**

La estructura orgánica para la DRE y UGEL se establecerá teniendo como referencia los artículos Nros. 48° y 57° del Decreto Supremo Nro. 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo. La estructura contiene los órganos de Dirección, Participación, Control, Asesoramiento, Apoyo y Línea.

- * **Dirección Regional de Educación**

- a. **Órgano de dirección:** Dirección Regional de Educación.
- b. **Órganos de línea:** Dirección de Gestión Pedagógica y Dirección de Gestión Institucional.
- c. **Órgano de asesoramiento:** Oficina de Asesoría Jurídica.
- d. **Órgano de participación:** Consejo Participativo Regional de Educación.
- e. **Órgano de apoyo:** Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.
- f. **Órgano de control:** Oficina de Control Institucional.

- * **Unidad de Gestión Educativa Local**

- a. **Órgano de dirección:** Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local
- b. **Órganos de línea:** Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional.
- c. **Órgano de asesoría:** Área de Asesoría Jurídica.
- d. **Órgano de participación:** Consejo Participativo Local de Educación.

- e. **Órgano de apoyo:** Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento.
- f. **Órgano de control:** Oficina de Control Institucional.

El diseño de la estructura orgánica se hará de manera simplificada, flexible, descentralizada y participativa. Se debe asegurar la coherencia de las disposiciones administrativas y la subordinación de éstas a las decisiones de carácter pedagógico.

Se desarrollarán capítulos para cada órgano, así como, subcapítulos de ser el caso. En esta parte se describirá la estructura organizacional, las funciones y atribuciones, así como la interrelación interna y externa de cada uno de los órganos y unidades orgánicas.

- **Título tercero: De las relaciones institucionales y demás órganos**

Se especificará la facultad que tiene la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local, de mantener relaciones con otras entidades de la Administración Pública cuyos objetivos sean concurrentes o complementarios a los fines que persigue la entidad.

- **Título cuarto: Del régimen laboral y económico**

Se debe consignar el régimen laboral conforme a Ley, así como los recursos con que contará la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local, con precisión de sus fuentes, así como el origen de su patrimonio.

- **Título quinto: De las disposiciones complementarias**

Considerar todas aquellas disposiciones que permitan la mejor implementación o aplicación de la estructura orgánica descrita en el Reglamento de Organización y Funciones.

- **Anexo**

Organigrama conteniendo la estructura orgánica.

2. Determinación de funciones

Las funciones se determinan a partir de la finalidad y de los objetivos, en forma tal que se delimiten los campos de acción de las diferentes áreas funcionales cuidando de no incurrir en omisiones, interferencias o yuxtaposiciones.

La definición, finalidad y funciones generales de la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local, están establecidas en los artículos Nros. 73°, 74°, 76° y 77° de la Ley Nro. 28044, Ley General de Educación y en los artículos Nros. 45°, 46°, 54° y 56° del Decreto Supremo Nro. 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo. A partir de estas funciones generales se determinarán las funciones específicas de los órganos de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local siguiendo las siguientes pautas:

- a) Las funciones que se determinen deben permitir que lo órganos cumplan con las metas de planeamiento estratégico, diseño organizacional, dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de sus actividades.

- b) Las funciones asignadas a cada área funcional deben ser homogéneas y concordantes con los objetivos determinados para cada unidad orgánica; asimismo, deben permitir el cumplimiento de las disposiciones vigentes.
- c) La determinación de las funciones debe ser el resultado de un análisis de diagnóstico situacional de acuerdo con el informe técnico.

3. Órganos que conforman los niveles organizacionales

Dirección

Estará conformada por quienes integran el primer nivel organizacional de la entidad. La Dirección incluye, cuando corresponda, al equipo de Trámite Documentario y al de Imagen Institucional.

Órganos de línea

Los órganos de línea son aquellas unidades técnico-normativas que formulan y proponen las normas y acciones de política de alcance regional o local, sobre la materia de su competencia y supervisan su cumplimiento.

Consejos Participativos

Los órganos de participación de la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local, son el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) y el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), respectivamente.

Su definición, conformación y funciones están establecidas en los artículos 49º, 50º, 58º, 59º y 60º del Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.

Órganos de asesoramiento

Los órganos de asesoramiento son los encargados de brindar asesoría a los órganos de la Dirección Regional de Educación y a la Unidad de Gestión Educativa Local en determinados conocimientos especializados. Por ejemplo el Área de Asesoría Jurídica:

La creación de otros órganos de asesoramiento se decidirá de acuerdo con la naturaleza, complejidad y volumen de funciones y su disponibilidad presupuestal y siempre que se encuentren debidamente justificadas acorde con el estudio técnico.

Órganos de apoyo

Los órganos de apoyo son aquellos que brindan soporte al quehacer de la institución, concentran las acciones de coordinación y ejecución de los sistemas horizontales de administración.

Son los que administran recursos, sean humanos, materiales o financieros, constituyen los sistemas auxiliares.

La creación de otros órganos de apoyo se decidirá de acuerdo con la naturaleza, complejidad, volumen de funciones y su disponibilidad presupuestal, siempre que se encuentren debidamente justificadas de conformidad con el estudio técnico.

Asimismo, son responsables de orientar, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación de acuerdo a los niveles y modalidades del sistema educativo.

Proporcionan orientación y asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas y participan en la formulación de la política educativa nacional.

Órgano de Control

El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, mantiene dependencia funcional y administrativa de la Contraloría General de la República.

APROBACIÓN



Para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, se debe elaborar un expediente que contenga:

- El Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, debidamente visado por la Dirección de Gestión Institucional, así como por el Área de Asesoría Jurídica.
- El Informe Técnico con el organigrama propuesto y;
- El Informe Legal.

El expediente deberá ser remitido para opinión técnica a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación - Unidad de Organización y Métodos.

Con la opinión favorable de esta Oficina del Ministerio de Educación, el expediente será enviado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional para su aprobación por Ordenanza Regional.

DIFUSIÓN



El Reglamento de Organización y Funciones aprobado podrá ser publicado con el texto íntegro y el organigrama en un diario de circulación regional o el diario oficial El Peruano. Su publicación deberá realizarse también, en el portal electrónico del Gobierno Regional, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Deberá distribuirse copia del Reglamento de Organización y Funciones a las siguientes entidades y oficinas:

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Dirección Regional de Educación.
- Direcciones de Línea, Apoyo y Asesoramiento.
- Oficina de Control Institucional.
- Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Ministerio de Educación - Unidad de Organización y Métodos.

GLOSARIO

Atribución

Facultad conferida expresamente a quien ejerce un cargo para resolver o tomar decisión sobre cualquier acto administrativo dentro de su competencia y en el ejercicio de sus funciones.

Cargo

Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

Estructura orgánica

Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación a objetivos derivados de la finalidad asignada a la entidad.

Funciones

Enunciado de acciones que deben realizar los órganos y las unidades orgánicas en forma permanente, conducentes a alcanzar los objetivos de la entidad y las metas de su gestión administrativa.

Naturaleza jurídica

Características de la personería jurídica de la entidad conforme a las disposiciones legales de organización y funciones.

Órgano

Son las unidades de la organización que conforman la estructura orgánica de la entidad.

Organigrama

Es la representación gráfica externa mediante símbolos convencionales de la estructura orgánica de la entidad.

Organización

Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función a determinados fines.

Órganos de línea

Son aquellas unidades técnico-normativas que formulan y proponen las normas y acciones de política sobre la materia de su competencia y supervisan su cumplimiento; están diseñadas desde los objetivos de la entidad.

Órganos de apoyo

Son aquellos que brindan soporte al quehacer de la entidad, concentran las acciones de coordinación y ejecución de los sistemas horizontales de gestión.

Órgano de asesoramiento

Son los encargados de brindar asesoría a las entidades en determinados conocimientos especializados.

Plaza

Es el cargo con dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones de personal permanente o eventual. La plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el CAP. Las plazas se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal.

Reglamento de Organización y Funciones - ROF

Es el documento técnico-normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su finalidad y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Unidad orgánica

Es la unidad de organización en que se dividen los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN